

Queda lo siguiente en el Real Cédula en 12 de Mayo
fundo que executado D.º a N.º. a Comodidad
Madrid, octubre de 1712 - de la qual a Villa de
S. Juan Antonio de la Gomera - Nueva, en fuerza
de dha. Real Cédula mande publicar nublada la Real
matría expedida por el Rey Carlos Segundo supra en Ma
drid, a once de Agosto del año Mil Setecientos
Tres referida a Domingo Real de la abedía de deca
maza, que mediante Carta de los autos en subitividad
hauere de quedar en dhas. con copia de ella a las
Ciudades Villas y Lugares deste Reino en diez de Agosto
dho. año de Mil Setecientos Trece y publicadas
dónde se debe tener presente en los ofizios de Alcaldes
e Reueltos seuelvan a depurar nuevas Veredas que
Cada Intendencia haga se publican nubladas dha. Real Cédula
fca a fin de que en el camino de Santa Cruz con
tados desde el Eng. de S. Cruz de Tenerife se publiquen
y manifiesten todas las Leguas, Caualleros, Dros, y otras
Cas, que subiere en el dho. camino, y cada una
de las Ciudades, Villas y Lugares de dho. Reino, y que los
Reueltos o Reueltas que se hizieren por el camino tan
dentro de los diez y ocho dias de Agosto de 1712. Como lo pre
viene el Capitulo tercer de dha. Real Cédula
que se fue de este Reino los años Passados
que subiere en dho. camino en el mismo camino
para que se sigan que conpe de dha. Real Cédula que se
debe pagar y su o Cuya, y para lo del conductor
de este de dha. Real Cédula en la forma que
la Villa de S. Juan Antonio de la Gomera - Nueva
para que tenga de dha. Real Cédula de S. M. de
dho. presente y lo qual a parte de S. M. de
exoticos y leguas de dha. Real Cédula de S. M. de

